JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Garantes de una justicia eficiente

DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 05 /2018.

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 26/2018, "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS" EXP. DNCP Nº 322499, ID N° 342175.

FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2018.

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme se establece en el Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*", las Unidades Operativas de Contratación tendrán las siguientes atribuciones:

Artículo 10. Atribuciones[1].

 # 9. Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere.

El Comité de Evaluación, conformado por **Resolución de Presidencia Nº 72/2018,** para los procesos de Contratación Directa, **recomienda se Declare Desierto** el procedimiento de Contratación Directa Nº 26/2018 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos" motivado en la siguiente disposición legal:

Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

Así también, cabe destacar que todo oferente al momento de la presentación de su oferta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para dejar desierta una contratación, tomando en consideración lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en el Anexo "D", Formulario Nº 3 "*Formulario de Oferta", Inciso "g",* que copiado dice:

> *Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o dejar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.*

Que, las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación conformado para el presente proceso, no son contrarias a las disposiciones reglamentarias, ni a las bases de este procedimiento de contratación, ni tampoco lesiona los derechos de los oferentes, por lo cual, considerando las circunstancias corresponde **se declare Desierto el procedimiento a Contratación Directa Nº 26/2018 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos" EXP. DNCP Nº 322499, ID N° 342175.**

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.

LIC. ANGEL VERA OZORIO
Director Interino de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

[1] *Ley Nº 2.051/03 y su Reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909/03, Nº 5.174/05, N° 6.225/11 y 7.434/11 armonizada con la Ley Nº 3.439/07 www.contrataciones.gov.py*